Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE OCTUBRE DE 1956 | Nº 13.085

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 321 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 322 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 125 de 13 de septiembre de 1955, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 154 de 6 de junio de 1955, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2130 le 24 de junio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 258 y 259 de 8 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 194 de 15 de abril de 1955, por el cual se encarga a un señor de una secretaría.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 111 de 16 de marzo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 112 de 19 de marzo de 1955, por el cual se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 321
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se corrige el Decreto Nº 310 de 23 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 310, de 23 de noviembre de 1955, en la siguiente forma:

Donde dice: Julio Quesada.

Debe decir: Julio A. Quesada, que es el nombre correcto de la persona a quien se nombra en dicho Decreto como Director de Clasificación de Cargos en la Dirección General de la Carrera Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 322
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Iluminada Sanjur, Telefonista de Octava Categoría en Puerto Caimito (Chorrera), por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular Diamantina Rosales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 125.—Panamá, 13 de septiembre de 1955.

Por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 67 de 30 de mayo de 1955, fue jubilado por el Estado, el Cabo Nº 667, Ricardo Delgado, al tenor de lo estatuído en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B/.80.00, equivalente a su último sueldo devengado, de acuerdo con solicitud hecha por el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional.

El señor Comandante ha comunicado al Organo Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 4727 de 19 de agosto de 1955, que de acuerdo con la Contraloría General de la República, ha llegado a la conclusión de que en el último sueldo devengado, a que se refiere el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, relativo a jubilaciones de los miembros de esa institución, deben incluirse los sobresueldos legalmente reconocidos. En consecuencia pide al Ejecutivo que se reconozca al señor Delgado el derecho a percibir del Estado la suma de B/.105.60 mensualmente, en lugar de B/.80.00 que actualmente recibe, a partir del día 11 de agosto de este año.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 67 de 30 de mayo de 1955, en el sentido de aumentar hasta la suma

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de B/.105.60 la asignación mensual que tiene derecho a recibir como jubilado el ex-Cabo Nº 667, Ricardo Delgado.

Esta resolución tiene efecto desde el día 11 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 154
(DE 6 DE JULIO DE 1955)
por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Segundo Convenio de San Salvador que entró en vigor el día 9 de Junio próximo pasado, el Ilustrado Gobierno de El Salvador ha convocado a la Primera Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, que integran los señores Ministros de Agricultura de Centro América, México y Panamá, conforme al artículo 20 del mencionado Convenio;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase la Delegación de Panamá a la Reunión del Comite Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria que tendrá lugar próximamente en la ciudad de Guatemala, la cual quedará integrada así: S.E. Lic. Eligio Crespo Villalaz, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá; S.E. don Humberto Leignadier, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Guatemala, Delegado; Ing. Alfonso Tejeira, Secretario de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Consejero; y el señor Eduardo Ramírez, Secretario de la Embajada de Panamá en Guatemala, Secretario de la Delegación.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Humberto Leignadier y Eduardo Ramírez son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ALEMAN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2130

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2130.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Benigno González, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

El apoyo de su solicitud, el señor Benigno González ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor González González nación en Salón del Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35.562, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en terri-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

torio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

. . . . . .

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de orígen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor González González para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provicional al señor Benigno González González, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 258
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luz Alberto Díaz, Chofer de 3ª Categoría en el Departamento de Misiones Técnicas, con cargo al Art. 664.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 259
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Ruth Hersh, Oficial de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá, en reemplazo de Agripina R. de Acevedo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Isaac de León, Oficial de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá, en reemplazo de Concepción Zapata.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

ENCARGASE A UN SEÑOR DE UNA SECRETARIA

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 194.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ing. Alfonso Tejeira, Secretario de Agricultura, ha sido enviado a la ciudad de Washington en misión oficial del Gobierno; y

Que la Secretaría de Agricultura de este Ministerio, por los numerosos negocios que tiene que tramitar diariamente, no puede permanecer en acefalía,

RESUELVE:

Encargar al señor Miguel A. Corro, Secretario de Comercio y Turismo, de la Secretaría de Agricultura por el tiempo en que se encuentra separado de esa posición el Ing. Tejeira.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,
Miguel A. Corro.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Leonidas Pérez, abogado, con oficina en Avenida Eloy Alfaro Nº 8, de esta ciudad, como apoderado legal de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", del comercio de esta plaza, sociedad inscrita en el tomo 54, folio 114, asiento 4822, de Personal Mercantil, del Registro Público, poder que está en ese Ministerio en la solicitud de registro de la marca "Special Flavor", solicito a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi poderdante, marca que ha venido usando desde 1909 y que anteriormente fué registrada a su nombre. La marca se describe así: Una etiqueta rectangular. En su parte superior aparece un collarín con esta inscripción:

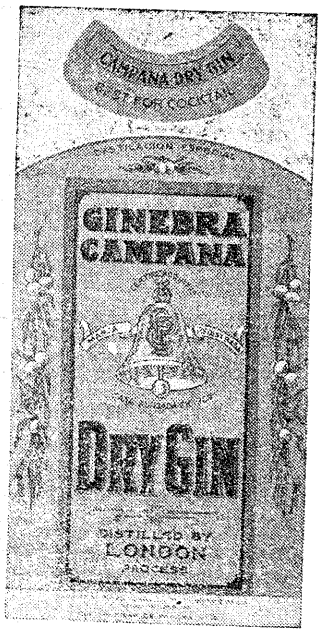

debajo de la cual se lee: "Best For Cocktail". Luego, en otro marco rectangular dice: "Destilación especial", debajo de cuya leyenda se reproduce una planta de enebro, productos de Ginebra. En un marco más adentro, a cuyos lados hay también reproducidas dos plantas de enebro, se lee: "Ginebra Camapana", que es la especialidad de la marca que se desea registrar, en dos líneas, sobre la figura de una hermosa campana que ostenta las letras C.L.P., iniciales de la Compañía Licorera de Panamá S. A., y debajo de la campana, dice "Casa Fundada en 1909" y a los lados de la misma dice: "Marca Registrada". Luego están las palabras "Dry Gin" y después en tres líneas "Distilled by - London - Process". Por último, consta lo siguiente: "Producción Nacional Analizado por el Químico Oficial - Permitido su consumo - Compañía Licorera de Panamá, S. A."

Esta marca ampara en el comercio una bebida alcohólica de la fabricación de mi cliente denominada "Ginebra Campana" y se aplica a los productos, ya sea adhiriendo la etiqueta con la marca impresa sobre los envases que los contengan, gravándola, o por cualquier otro medio apropiado.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o colores, forma o idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello altere su carácter distintivo, que es como queda expresado.

Panamá, junio 20 de 1955.

José L. Pérez
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un doble círculo y en el centro las iniciales y debajo

mdmSl

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y especialidades farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterápicas y dietéticas en forma de inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gargarismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, tabletas, comprimidos, pastillas, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, óvalos, tópicos, pinceladas y cualquier otra forma de preparación oficinal, para la prevención, el tratamiento y la curación de las enfermedades del organismo humano—(de la Clase 6 del Nomenclator Oficial Cubano), y se ha venido usando continuan ente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 14 de 1950, no

Digitalizado por la Asamblea Nacional

habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, Nº 81,316 de noviembre 14 de 1950, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se acompañó a la solicitud de registro de la marca Medical Products, S. A. presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Compañía Colombiana de Tejidos, S. A.", Sociedad domiciliada en Medellín, República de Colombia y organizada conforme a las leyes de dicho país, por medio del suscrito en calidad de apoderado solicita el registro de una marca de fábrica "que consiste en la denominación indivisible

OTOMANA COLTEJER

sola y sin distintivos especiales", según el ejemplar que se acompaña a este escrito.

La marca se usa en rótulos de establecimientos, almacenes, etc., y para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o nó y mezclas de las mismas; tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, carpas, banderas, toldos, velas para buques bolsa de tela para todo uso y se ha venido usando en la República de Colombia desde el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se emplea adhiriendo a los artículos la etiqueta descrita o imprimiendo la denominación sobre los rótulos o artículos mencionados y en otras formas usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia Nº 18.005 de 30 de mayo de 1945; c) un dibujo y un clisé para reproducir la marca; d) poder de la Sociedad solicitante, contenido en el documento A que se acompaña a la solicitud de registro "Coltejer" y seis (6) etiquetas.

Colón, 18 de abril de 1956.

Agustín Cedeño.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 111
(DE 16 DE MARZO DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase por (2) dos meses a Norberto Caballero, Oficial Mayor de 1ª Categoría, (Jefe de Planilla) en la sección de Contabilidad del Ministerio, mientras duren las vacaciones del titular Ismael Garibaldo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa a la partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Artículo segundo: Nómbrase por (2) dos meses a Rodríguez Yanis, Contador de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad del Ministerio, mientras dure el ascenso de Norberto Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 112
(DE 19 DE MARZO DE 1955)
por el cual se hacen correcciones en los Decretos números 819 de 31 de diciembre de 1953 y 118 de 1º de enero del mismo año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el nombramiento recaído en Nicolasa Castillo como Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría al servicio de la Unidad Sanitaria de David, por medio de Decreto Nº 819 de 31 de diciembre de 1953 en el sentido de que el nombre correcto es Nicolasa Mireya Castillo de González, por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Olga Sam como Enfermera de 3ª categoría al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, (David) por medio de Decreto Nº 118 de 1º de enero de 1943 en el sentido de que el nombre correcto es Olga Sam de Castrellón, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-hoc del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Coclé, (Distrito de Penonomé), por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), entre las ocho de la mañana (8.00 a. m.) y cinco de la tarde (5.00 p. m.) para que tenga lugar el remate de la finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), de propiedad del señor Anselmo Hernández, o de sus herederos legales señores: Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, hijos; Ursina, Porfirio Simeón, Clamencia y Claudio Hernández Arias, nietos, contra quienes se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto sobre inmuebles.

Finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), inscrita al Folio ciento sesenta y cuatro (164) del Tomo ciento sesenta y siete (167), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Agua Blanca", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y predio de Griselda Valderrama; Sur, camino público y predio de Manuel Riqelme; Este, quebrada de "El Barrero" y Oeste, camino público y terreno libre.

Capacidad Superficiaria: Treinta y ocho hectáreas con mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (38 Htas. 1,265 m.2.).

Valor de la Finca dos mil cuatrocientos Balboas (B/. 2.400.00).

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor mencionado que es el que tiene esta finca en el Catastro de la Propiedad.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana (8.00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p. m.), y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Penonomé, octubre cinco (5) de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

La Secretaria Ad-hoc,

Raquel A. de Ramírez.

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 138

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Valdesa, Distrito de Capira, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (89 Hts. 6.500 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales; y
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22290
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 194

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Luis Aguilar, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cermeño. Distrito de Capira, de una extensión superficial de 17 Hts. 3.500 M2 (diecisiete hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.
Sur, Alberto Medina y terrenos nacionales.
Este, terrenos nacionales y Daniel Aguilar.
Oeste, Eduardo Medina y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22298
(Unica publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Faustina Ruiz ha solicitado de esta Administración de Tierras por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficiaria de 104 hectáreas con 900 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte, con terrenos de Aureliano Amos y con tierras ocupadas por la señora María Soto Kú; Sur, con el caño Astillero, Quebrada Astillero y tierras nacionales; Este, con caño Astillero y tierras nacionales y por el Oeste, con terrenos de Felipe Añor y María Soto Kú.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47588
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Evelina Atkinson representada por su hijo Wilfred Atkinson, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito y Provincia de Colón, por 18 hectáreas con dos mil metros cuadrados (18 Hts. 2.000 MC), de capacidad superficiaria, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, con predio de los herederos de Isaac Lowe; Este, terrenos baldíos y por el Sur y el Oeste, con el Río Gatunsillo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Corregiduría de Limón-Monte Lirio, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador-Primer Suplente-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47589
(Tercera publicación)

EDICTO Nº 174

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Pardo, varón, mayor de edad, natural de España, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado VIRULI, ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, de una superficie cuarenta y dos hectareas con nueve mil ochocinetos metros cuadrados (42 Hts. 9.800 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Virulí y tierras nacionales; Este, Bonifacio Cerrud, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de julio de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 24086
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 5 del presente mes de junio de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Jorge Tulio Medrano, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, cedulado Nº 22-2185; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Progreso Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficiaria de Seis Hectáreas con Cinco Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados (6 Hts. 5,680 MC) alinderado así: Norte, Río Ocú; Sur, Jorge Tulio Medrano; Este, Camino de Los Hoyitos a Llano Grande; Oeste, Adolfo Pinzón.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 8 de junio de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22093
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público.

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 14 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Angel Santos González, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Correa y cedulado Nº 26-1383; solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Caimito", ubicado en Correa Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de Cuarenta y Dos Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados (42 Hts. 9.000 MC) alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, camino de Escotá a la carretera de parita a Santa María y terreno de los herederos de Jorge E. Weeden; Este, terreno de Félix Aparicio; y Oeste, terrenos de herederos de Jorge E. Weeden.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22092
(Tercera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que con motivo del denuncio de un bien vacante, se ha dictado por este Despacho una providencia que a la letra dice:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquerón, 13 de Junio de 1956. Por cuanto que en esta fecha ha sido traída a este Despacho por los Agentes de la Guardia Nacional, una yegua bayo claro, como de dos años de edad, marcada a fuego así: "EG que se encontraba vagando por los alrededores de este poblado y dentro del mismo y sin dueño conocido. SE DISPONE: Depositar el bien en referencia en poder del señor Justo Concepción, agricultor del barrio de Macano, fijar Edictos en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos del Distrito, por el término de treinta días, enviar una copia de ellos al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido el plazo de la fijación de los Edictos no se hubiere formulado reclamo alguno, hacer la venta del bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal. CUMPLACE.—(fdo.) J. Santamaría G., Alcalde—(fdo.) Héctor Stapf G., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a quienes pueda interesar, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término legal de treinta días.

Dado en Boqueron, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

J. SANTAMARIA G.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Domingo Palomeque, colombiano, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Seducción, la parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .. ..

.. ..

Por las anteriores razones el Tribunal, oído el concepto del Agente del Ministerio Público, en su Vista Nº 20, de 16 de marzo de 1953, leída a fojas 60 y 61, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, por el delito de seducción a Domingo Palomeque, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana de esta Jurisdicción territorial, a sufrir la pena de un año de reclusión al tenor del Artículo 283 del Código Penal, debido a su buena conducta anterior, y a la indemnización de que trata el Artículo 36, el cual cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho al descuento del tiempo que estuvo detenido preventivamente en la Cárcel de El Real, a contar del cinco de enero de 1953 al 7 de abril inclusive, en que el Juzgado ordenó su libertad y viene gozando sin saberse su paradero.

En vista de lo anterior ordénase la captura inmediata del reo al Teniente Jefe de la Guardia Nacional de la Sección 9ª de esta Provincia y mantenga preso en la cárcel pública de esta cabecera hasta que reciba nuevas órdenes.

Notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E.".

Se advierte al reo Domingo Palomeque que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de Hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra al Tribunal a recibir personal notificación, del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos: .. ..

.. ..

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del representante de la Vindicta Pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintiun año de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de la playa de esta población y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente ,emplácese de acuerdo con los artículos 2349 y 2338 del Código Judicial.—Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez (fdó.) José María Cedeño.—El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C.".

También se ha dictado otra providencia en el tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Dora Goff.—Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de no presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las ecepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956). Copia del mismo Edicto se remite al director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en ese órgano publicatorio.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Fernando Julio Valdés A.

(Tercera publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1585